



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° **1850**.....



BUENOS AIRES, 16 D I C 2010

VISTO el expediente N° 303/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN RECURSOS NATURALES, conforme a la Resolución del Consejo Superior Provisorio N° 147/84 y modificada por Resolución del Consejo Superior N° 3232/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 573 del 14 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN RECURSOS

NATURALES.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°.....1850



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Provisorio y del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 573 del 14 de octubre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER EN RECURSOS NATURALES, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente

62. resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 573 del 14 de octubre de 1999.

SA. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff
J
Q

1850

RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1850

**ANEXO****UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía****TÍTULO: MAGÍSTER EN RECURSOS NATURALES****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Los aspirantes a ingresar a la carrera de Magíster de la Universidad de Buenos Aires deberán ser ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, licenciados en biología, o poseer un título equivalente.
- Podrán postularse también egresados de otras carreras de Universidades argentinas o extranjeras cuyos sílabos sean afines al programa elegido. Las personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados, podrán postularse para ingresar a la maestría auspiciados por la Facultad de Agronomía y con la aprobación del Consejo Directivo.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Total		Total
	Teórica	Práctica	
Metodología Estadística	64	64	128
Análisis de la Heterogeneidad de la Vegetación	64	64	128
Fundamentos y Recientes Avances de la Ecología	48	48	96
Análisis Regional de Ecosistemas mediante el Uso de Sensores Remotos	32	32	64
Biodiversidad	48	48	96
Ecología de la Relación Planta-Herbívoro	48	48	96
Ecología de Lagunas Pampeanas	32	32	64
Ecología de Pastizales	48	48	96
Ecología de Zonas Áridas	48	48	96
Ecología de Poblaciones Vegetales	48	48	96
Entropía y Ecología	32	32	64
Evaluación de Impacto Ambiental	48	48	96
Morfología de las gramíneas: el sistema de ramificación de los pastos	32	32	64
Nuevos Cultivos para Zonas Áridas	32	32	64
Pastizales y Sabanas de la Argentina	48	48	96
Patrones Espaciales en Ecología	32	32	64
Sustentabilidad de los Agroecosistemas	48	48	96
Uso de Métodos Sistémicos para la Solución de Problemas Agronómicos	48	48	96
Utilización de Pastizales	32	32	64

62
 1/2
 [Firma]



Ministerio de Educación

1850



OTROS REQUISITOS:

- Demostrar capacidad para leer y comprender alguno de los idiomas corrientes en la literatura científica, distinto del español, preferentemente inglés
- **Tesis de Maestría**

Carga Horaria Mínima: 608 horas

Total de actividades académicas de Seminarios, Talleres y/o Pasantías: 160 horas

ABD.

[Firma]